

8



ASUNTO: Se presenta iniciativa

DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 P R E S E N T E

DIP. AMISADAÍ MANUEL CASTORENA ROMO, en mi carácter de miembro de esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la PROPUESTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 14 Y LOS INCISOS E) E I) DEL ARTÍCULO 15; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 14 A LA LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, los avances científicos y técnicos contribuyen significativamente al desarrollo de herramientas, procesos y sistemas para facilitar la producción, comunicación, investigación, transporte, sostenibilidad y demás aspectos en diversos sectores de la sociedad.

De este modo, la tecnología ha transformado radicalmente el panorama y dado lugar a una revolución económica en la era digital, ya que impulsa la innovación, la eficiencia, la competitividad en los negocios y contribuye a la creación de oportunidades profesionales.

La tecnología ha revolucionado la economía global, impulsando cambios significativos en casi todos los sectores. Desde la automatización en las fábricas hasta la inteligencia artificial en los servicios financieros, el uso de herramientas tecnológicas ha permitido que las empresas optimicen sus operaciones, mejoren la productividad y accedan a nuevos mercados de manera más eficiente. A lo largo de las últimas décadas, la economía global ha experimentado un crecimiento impulsado en gran medida por las innovaciones tecnológicas, que siguen siendo un motor clave de desarrollo.¹

Una de las áreas en las que la tecnología ha tenido un impacto importante es en la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs). Estas empresas, que tradicionalmente operaban de manera local, ahora pueden acceder a herramientas tecnológicas avanzadas que les permiten competir en un mercado global, pues las nuevas tecnologías han permitido la aparición de modelos de negocio actualizados que facilitan la digitalización de los procesos y la adopción de soluciones innovadoras en las empresas.

Aunado a lo anterior, se han cambiado las interacciones entre las empresas y los consumidores, y como parte de la modificación se crean nuevos canales de comercialización y experiencias más personalizadas. Plataformas de comercio electrónico, soluciones en la nube y el marketing digital son solo algunos ejemplos de cómo la tecnología ha nivelado el campo de juego para estas empresas, permitiéndoles llegar a una base de clientes más amplia y operar de manera más eficiente.

¹ Información recuperada de: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/auge-tecnologia-economia-mundial-20240926-727389.html#:~:text=La%20tecnolog%C3%ADa%20ha%20revolucionado%20la,operar%20de%20manera%20m%C3%A1s%20eficiente.>

Por lo anterior, es fundamental que se estudien y adquieran conocimientos contemporáneos sobre la economía digital, lo que posibilita entender los desafíos y oportunidades que surgen en esta generación, así como desarrollar estrategias para abordarlos de manera efectiva, haciéndose indispensable también actualizar el marco normativo para estar acorde con estas nuevas necesidades tecnológicas en las empresas y negocios para garantizar el crecimiento económico de la Entidad, por ello se propone reformar el objeto de la Ley para el Fomento a la Economía, la inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, a fin de que se fomente la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes; sobre todo de aquellos sectores que propicien en mayor medida el desarrollo de capital humano, la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías; y se incentive la agrupación y colaboración de empresas, centros de investigación e innovación tecnológica, en los sectores estratégicos, con el objetivo de consolidar el desarrollo de la economía del conocimiento conforme a la fracción VI del artículo 5° de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, se propone que se considere para el otorgamiento de incentivos, a las empresas que lleven a cabo la instalación de tecnologías que permitan la protección y el mejoramiento del medio ambiente y que tengan un impacto en innovación y tecnología, entendiéndose por éste la generación de propiedad intelectual en el Estado, instalación de centros de diseño e investigación o similares.

Con las anteriores propuestas, se pretende incentivar la transformación de las empresas y negocios del Estado, e impulsar las innovaciones tecnológicas que contribuya al crecimiento económico en Aguascalientes. Para ello, también será importante que los gobiernos y las empresas trabajen juntos para garantizar que estos avances sean

accesibles y beneficiosos para todos, abordando los desafíos que surgen con el rápido ritmo del cambio tecnológico, a lo que sin duda, la educación y la regulación jugarán un papel fundamental en este proceso, garantizando que la economía del futuro sea inclusiva y sostenible para el Estado y sus Municipios.

Para mayor comprensión, se presenta la propuesta con el análisis comparativo de la regulación vigente, conforme a lo siguiente:

**LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO
PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 4º.- Serán objetivos de la presente Ley los siguientes:</p> <p>I.- Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes;</p> <p>II.- Coadyuvar y fortalecer los sectores económicos estratégicos, para que sean altamente competitivos a través de esquemas de agrupamientos empresariales, cadenas productivas y establecer programas de desarrollo de proveedores locales;</p> <p>III.- Promover programas de capacitación y adiestramiento para fortalecer y elevar la calidad y productividad de la fuerza laboral en el Estado;</p>	<p>ARTICULO 4º.- ...</p> <p>I a la XV.- ...</p>

IV.- Procurar el apoyo frontal a las micro, pequeñas y medianas empresas locales;

V.- Procurar el impulso al desarrollo integral armónico y equilibrado de las regiones que conforman el Estado;

VI.- Impulsar la participación efectiva de los sectores empresarial y social en la definición del rumbo económico del Estado;

VII.- Establecer y coordinar una efectiva vinculación entre los sectores educativo y productivo, para obtener una mano de obra adecuada a la demanda de las empresas;

VIII.- Impulsar la comercialización de los productos y servicios estatales en los mercados regional, nacional e internacional;

IX.- Fomentar una cultura emprendedora entre las clases sociales más desprotegidas en el Estado a través de programas de promoción económica de contenido social;

X.- Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales y federales relacionadas con el desarrollo económico del Estado;

XI.- Coadyuvar al proceso de mejora regulatoria y simplificación administrativa, de manera que estimule la creación de nuevas empresas y la ampliación de la

planta productiva, así como el desarrollo eficiente de las actividades económicas;

XII.- Fomentar el uso y la operación de instrumentos financieros, avances tecnológicos y de infraestructura, en los sectores económicos estratégicos; así como difundir e impulsar la inclusión financiera, orientando en torno al marco jurídico, características del sector y necesidades de crédito de las unidades económicas en Aguascalientes, a aquellas personas que deseen invertir en la creación de empresas de tecnología financiera;

XIII.- Propiciar las condiciones adecuadas para atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión;

XIV.- Contar con un sistema de información estadística, que contenga variables financieras y económicas, y que permita analizar en la sociedad los efectos de las políticas adoptadas al respecto;

XV.- Impulsar el establecimiento, desarrollo y vigilancia de Unidades Industriales de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Ley y los reglamentos que al efecto se expidan;

XVI.- Impulsar la integración económica de las mujeres, las personas jóvenes y las personas adultas mayores, a través de planes y programas específicos; y

XVI.- Impulsar la integración económica de las mujeres, las personas jóvenes y las personas adultas mayores, a través de planes y programas específicos;

<p>XVII.- Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en la Entidad.</p>	<p>XVII.- Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en la Entidad;</p> <p>XVIII.- Promover el aumento de sectores que propicien en mayor medida el desarrollo de capital humano, la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías; y</p> <p>XIX.- Incentivar la agrupación y colaboración de empresas, centros de investigación e innovación tecnológica, en los sectores estratégicos, con el objetivo de consolidar el desarrollo de la economía del conocimiento, conforme a la fracción VI del artículo 5° de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes.</p>
<p>ARTICULO 15.- Para efectos de la presente Ley, se consideran como empresas estratégicas aquellas que signifiquen un detonante económico regional, ya sea porque se ubiquen en alguna zona prioritaria para el desarrollo, generen empleos, contraten a hombres y mujeres en condiciones de igualdad y equidad, y con inclusión de las personas con discapacidad en toda la estructura orgánica de la empresa, o bien porque impliquen mejores ingresos a la población circundante.</p>	<p>ARTICULO 15.- ...</p>

Asimismo, para definir la clase de incentivos a otorgar, se tendrán en cuenta los siguientes factores;	...
a).- Número de empleos que generen y/o contraten a hombres y mujeres en condiciones de igualdad y equidad, y con inclusión de las personas con discapacidad, y su nivel de remuneración;	a).-
b).- Monto de la inversión;	b).-
c).- Plazo en que se realizará la inversión;	c).-
d).- Programa de capacitación para la formación de los empleados;	d).-
e).- Respeto al medio ambiente;	e).- la instalación de tecnologías que permitan la protección y el mejoramiento del medio ambiente;
f).- Consumo de agua;	f).-
g).- Prioridades estatales en cuanto bienes o servicios;	g).-
h).- Perspectiva de crecimiento;	h).-
i).- Desarrollo tecnológico; y	i).- El impacto en innovación y tecnología, entendiéndose por éste la generación de propiedad intelectual en el Estado, instalación de centros de diseño e investigación o similares; y
j).- Volumen de exportaciones	j).- ...



Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN las fracciones XVI y XVII del artículo 14 y los incisos e) e i) del artículo 15; y SE ADICIONA la fracción XVII y XVIII del artículo 14 la Ley para el Fomento a la Economía, la inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 14.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- Impulsar la integración económica de las mujeres, las personas jóvenes y las personas adultas mayores, a través de planes y programas específicos;

XVII.- Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en la Entidad;

XVIII.- Promover el aumento de sectores que propicien en mayor medida el desarrollo de capital humano, la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías; y

XIX.- Incentivar la agrupación y colaboración de empresas, centros de investigación e innovación tecnológica, en los sectores estratégicos, con el objetivo de consolidar el desarrollo de la economía del conocimiento conforme a la fracción VI del artículo 5º, de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 15.- ...

...

a).-

b).-

c).-

d).-

e).- la instalación de tecnologías que permitan la protección y el mejoramiento del medio ambiente;

f).-

g).-

h).-



i).- El impacto en innovación y tecnología, entendiéndose por éste la generación de propiedad intelectual en el Estado, instalación de centros de diseño e investigación o similares; y

j).- ...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE
PROMOVENTE

DIP. AMISADAÍ MANUEL CASTORENA ROMO
Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional